SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Fran.co Lopez Yañez V.o de esta V.a por mi y en
nombre de D.a Juana Berna mi Madre como tutora
y Curadora de fran.co y Maria Lopez mis her.os todos
hijos y hered.os de Damian Lopez de Xea = Y en nom
bre tambien de D.n fran.co fer.dez Lopez hijo y here.o de
Juan fer.dez Sebilla = y de D.a Juana Martinez como madre tu
triz delos hijos y nietos her.os de Jines fer.dez Sebilla que lo fue
del dho Juan fer.dez = Y de Juan Berna de quiros y D.a
Antonia Caietano Lopez su mujer que lo fue antes del dho
Juan fer.dez Sebilla todos asimismo V.os de esta dha Villa =
Y delos de mas a quien toque por los quales presto la voz
y Caucion de rato quanto se requiere como mejor proceda de
derecho y sin perjuicio de otro que a mi y a mis partes competa =
Digo que vien consta a V.ds y es notorio en esta V.a y lo saben de
vista y cierta ciencia la mayor parte de sus vecinos y todos los que
son de edad correspondiente: Como por el año pasado de seis
cientos y nobenta hallandose la Republica en la precisa q.to util de
pendiencia de el pleyto con la V.a de Zeejin sobre el eximir
se de su Jurisdicion y distrito y por los crecidos gastos los V.os
de esta exaustos y necesitados de mayores subsidios y empeños: Pa
ra subvencion de dhos gastos comunes, utiles, y precissos entre otros
medios de que se valio esta dha Repub.a y por ella las personas
que con su agencia la sustentaban y defendian fue uno la
imposicion de un zenso de dos mil ciento y dos r.s principal
que ubo noticia tenia para dar la ermita, hospital, y cofra
dia de N.a S.a dela Concepcion dela V.a de Mula = Y por
que era no menos dificil que intratable el que todos los dhos
V.os de este comun, y Republica fuesen ha azer sobre si dha
imposicion ala referida V.a como que dha Cofradia diese
dha Cantidad a zenso sino es a especiales y seguras personas
y correspondientes Hipotecas se confirio lo impusiesen sobre si